



Resolución Ministerial

N° 129-2015-PCM

Lima, 21 MAYO 2015

VISTOS: Los Oficios N° 009-2015-CGBVP/CG (Registro N° 201504431), N° 21-2015-CGBVP/CG (Registro N° 201510834), N° 24-2015-CGBVP/CG (Registro N° 201511419), y N° 34-2015-CGBVP/CG (Registro N° 201513606), de fechas 5 de febrero, 23 y 27 de marzo, y 14 de abril del 2015, respectivamente; remitidos por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGVBP, sobre la aprobación de una donación proveniente de la República Francesa;

CONSIDERANDO:

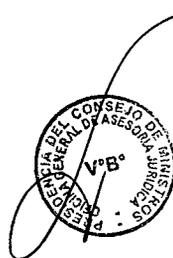
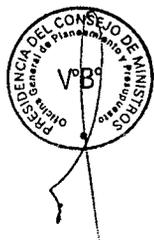
Que, mediante la Carta de donación s/n con fecha 9 de julio de 2014, la Asociación francesa *Sapeurs-Pompiers Actions Internationales (SPAI)*, efectúa una donación consistente en equipos y materiales de rescate en altura, en condiciones nuevas, cuyos detalles se encuentran en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, para ser destinado a la compañía de Bomberos Voluntarios Pisac N° 131 de la IX Comandancia Departamental de Cusco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2015-CGBVP, de fecha 30 de enero de 2015, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, acepta la donación realizada a su favor, detallando en el Anexo ajunto a la citada resolución jefatural, las características de los artículos donados. Dicha resolución fue posteriormente modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 045-2015-CGBVP y N° 106-2015-CGBVP, de fechas 06 de marzo y 28 de abril del 2015, respectivamente;

Que, el inciso e) del artículo 147° del Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado con Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGVBP, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos por el artículo 4° del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 037-2015-PCM/OGPP/CI, elaborado por el profesional en Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y hecho suyo por el Director General de la acotada Oficina, la Aduana Marítima del Callao, no ha comunicado el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

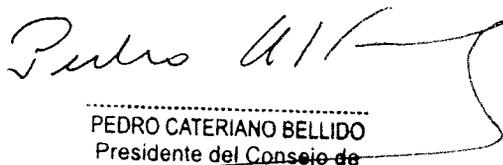
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; Decreto Legislativo N° 1053. Ley General de Aduanas; Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 – Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros

SE RESUELVE:

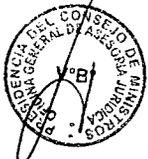
Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Asociación francesa *Sapeurs-Pompiers Actions Internationales (SPAI)*, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, consistente en equipos y materiales de rescate en altura, valorizada en la suma de US\$10,555.00 (Diez mil quinientos cincuenta y cinco y 00/100 dólares americanos), consignada en el Concimiento de Embarque (B/L) N° LIOCLL4218247V, según detalle que consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de
Ministros



DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO US\$	VALOR TOTAL US\$
EQUIPOS, MATERIALES, CASCOS DE BOMBEROS				
MATERIAL COLECTIVO				
Camilla de rescate de polietileno, color naranja	01	Unidad	100.00	100.00
Trípode de metal	01	Unidad	500.00	500.00
Winch	01	Unidad	250.00	250.00
Fichas de anclaje	03	Unidad	50.00	150.00
Colchón de vacío	01	Unidad	400.00	400.00
Bomba manual	01	Unidad	50.00	50.00
Bolso de primeros auxilios	01	Unidad	80.00	80.00
Bolso de materiales	07	Unidades	50.00	350.00
Cuerdas estáticas de 2 x 100 metros	200	Metros	2.00	400.00
Cuerdas estáticas de 2 x 80 metros	160	Metros	2.00	320.00
Cuerdas estáticas de 2 x 50 metros	100	Metros	2.00	200.00
Cuerdas estáticas de 2 x 30 metros	60	Metros	2.00	120.00
Cuerda dinámica de 1 x 50 metros	50	Metros	2.00	100.00
Anillos de Cuerdas de 2 x 20 metros	40	Metros	4.00	160.00
Rodillo de cinta nudar	01	Unidad	100.00	100.00
Protecciones de cuerda	05	Unidades	30.00	150.00
Cuerda de 20 metros	20	Metros	2.00	40.00
Cintas grandes	10	Unidades	10.00	100.00
Cintas pequeñas	15	Unidades	10.00	150.00
Polipastos	02	Unidades	90.00	180.00
Descensores	02	Unidades	50.00	100.00
Poleas	09	Unidades	25.00	225.00
Polea SERRANO	01	Unidad	50.00	50.00
Bloqueadores	02	Unidades	50.00	100.00
Mosquetones de acero	10	Unidades	10.00	100.00
Mosquetones de aluminio	50	Unidades	2.00	100.00
Mosquetones tipo HMS	10	Unidades	25.00	250.00
Amarras	04	Unidades	20.00	80.00
Linternas manuales con cargador, color negro.	02	Unidades	80.00	160.00
Reflectores	02	Unidades	50.00	100.00
Grupo electrógeno Marca Mercure, modelo MC2700	01	Unidad	350.00	350.00
MATERIAL INDIVIDUAL				
Cascos	10	Unidades	180.00	1,800.00
Chaquetas (nuevas)	10	Unidades	150.00	1,500.00
Sillas de rescate (Baudriers)	05	Unidades	120.00	600.00
Arnés	05	Unidades	60.00	300.00
Bloqueadores de Pecho	05	Unidades	60.00	300.00
Largas	05	Unidades	20.00	100.00
Puñados de ascensos	05	Unidades	40.00	200.00
Ochos de descenso	12	Unidades	20.00	240.00
Ítem Valor donación:				10,555.00

